100

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

SUCESIÓN No. 2021 - 00092

CAUSANTES:

LUIS MARÍA RAMÍREZ BALLÉN y OTRA.

1.- Las documentales allegadas por la apoderada de los hederos interesados en ésta causa mortuorio y que hacen relación al envío de los citatorios a los señores CATHERINE RAMÍREZ GONZÁLEZ, JULIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, ESNEIDER RAMÍREZ GONZÁLEZ y CAREN LORENA RAMÍREZ GONZÁLEZ, anéxense a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes –fls. 86 a 99-

2.- Requerir una vez más a la apoderada de los interesados en éste proceso para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, allegue la certificación de la empresa de correos donde determine si las comunicaciones las dejó o no en el lugar de notificación, con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso que determina "...Cuando en el lugar de destino rehúsen a recibir la comunicación la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales la comunicación se entenderá entregada". –subrayado fuera de texto-

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÂREZ GÓMEZ